

Servicio de Contratación: RM/SJ/dt  
Exp: CMAYOR/2023/08Y09/144

## CONTRATO

Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la Ley (RSPMECL) Cabanyal.

En Valencia,

## REUNIDOS

De una parte Dña. **M<sup>a</sup> Luisa Mediavilla Cruz**, como Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, actuando en representación de la misma en uso de las competencias delegadas a través de Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda del Consell y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOCV n<sup>o</sup> 9851, de 17 de mayo de 2024).

De otra parte, D<sup>a</sup>. Josefa Llopis Correa, con NIF n<sup>o</sup> \*\*\*7841\*\*, como administradora única, en nombre y representación de CONSULTORS VALENCIANS CITY MARKETING, S.L. con NIF B98922156, según certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Generalitat Valenciana.

Ambas partes se reconocen la competencia y capacidad respectiva, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El 12 de enero de 2024 se aprobó el expediente relativo a las direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la Ley (RSPMECL) Cabanyal, por importe de 119.227,96 euros (21% Iva incluido) de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

### Datos presupuestarios y de financiación

Anualidad	Importe con IVA	Aplicación presupuestaria	Nº Proyecto
2023	11.922,81 €	16.99.99.2212.313.99.632.99	ER220
2024	107.305,15 €	16.99.99.2212.313.99.632.99	ER220
<b>Total con IVA</b>	<b>119.227,96 €</b>		

**SEGUNDO.-** Por resolución de 12 de agosto se reprogramaron las anualidades indicadas en

antecedente anterior, en este sentido:

Anualidades para la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024:

G01169900GE00000 Posición G.313M00.63299 Elemento PEP ER22000115 Fondo MR22000030 (antiguo componente 2212). Tipo contratos: 13 servicios Subtipo: 1301 contrato mayor

AÑO	Importe sin IVA	IVA (21%)	Importe con IVA
2024	19.834,71 €	4.165,29 €	24.000,00 €
2025	52.254,51 €	10.973,45 €	63.227,96 €
2026	26.446,28 €	5.553,72 €	32.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>98.535,50 €</b>	<b>20.692,46 €</b>	<b>119.227,96 €</b>

**TERCERO.-** La adjudicación del presente contrato se efectuó por resolución del órgano de contratación el 19 de agosto de 2024, por un importe de NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS Y TREINTA Y SEIS CENTIMOS (**95.382,36 €**), IVA del 21 % incluido (**16.553,97 €**).

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El adjudicatario declara expresamente que mantienen su vigencia los certificados y declaraciones responsables presentadas en la fase de licitación del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario se compromete a llevar a cabo el contrato relativo Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la Ley (RSPMECL) Cabanyal, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, en el proyecto de las obras, así como a la proposición presentada por el mismo.

Las actuaciones a desarrollar con el presente contrato se insertan en los proyectos de inversión previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno, con el que se instrumenta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

**TERCERA.-** El precio del contrato es de NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (**95.382.36 €**) IVA del 21 % incluido (**16.553,97 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024: G01169900GE00000 Posición G.313M00.63299 Elemento PEP ER22000115 Fondo MR22000030 (antiguo componente 2212). Tipo contratos: 13 servicios Subtipo: 1301 contrato mayor.

Y con las siguientes mejoras ofertadas:

- Formación ambiental, en los términos establecidos en el Anexo I. Compromiso de realizar entre los miembros del equipo mínimo de la obra curso/s de formación medioambiental, que cumplirán uno o varios de los siguientes objetivos: Diseño y ejecución de estrategia ambiental y de sostenibilidad, Conocimientos de herramientas necesarias para la implantación y auditoría de sistemas de gestión ambiental según Norma ISO 14001:2015 o Reglamento EMAS, principios de la Economía Circular, Gestión de residuos medioambiente, Autorización ambiental Integrada, Agenda 2030, de acuerdo al punto 2 Compromiso de realización de cursos de formación en materia ambiental del apartado LL de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE con un número total de 100 horas.
- Incremento calendario de visitas: Compromiso de un incremento del número de visitas a realizar a la obra, sobre el mínimo previsto en el Anexo 1 apartado L, de un 50 %.

Compromiso de adscripción de medios:

Se requerirá declaración de estar a disposición de la obra un mínimo de 1 día a la semana (6 horas de horario laboral), más lo que pudiera ser requerido por necesidades de la obra, de un equipo facultativo formados por los técnicos indicados en el siguiente párrafo.

En la fase de ejecución de la dirección de obra, el equipo estará formado por los siguientes técnicos: un/a Arquitecto/a y un/a Arquitecto/a Técnico/a (o titulación habilitante equivalente) y un Ingeniero/a Industrial o Ingeniero Técnico/a Industrial (o titulación habilitante equivalente) que cumplirán los requisitos específicos establecidos.

**CUARTA.-** La forma de pago del contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Apartado W del Anexo I del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

**QUINTA.-** El plazo del contrato será el necesario para el cumplimiento del contrato de obras, es decir, para concurrir a la recepción de las obras, realizar la certificación final de las mismas y extinguir la garantía (art. 243 LCSP). El apartado R del Anexo I al PCAP establece un plazo de ejecución del contrato de 12 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo. El plazo del contrato será el necesario para el cumplimiento del contrato de obras, es decir, para concurrir a la recepción de las obras y realizar la certificación final de las mismas (art. 243 LCSP). El plazo de ejecución de las obras a dirigir (12 meses), incrementado en el plazo de garantía establecido en el contrato de las mismas al que está vinculado, que podrá ser superior a un año, así como el tiempo necesario para realizar los trabajos relacionados con la liquidación del contrato de la obra y su tramitación.

**SEXTA.-** Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales, o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en los artículos 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por imposición de las penalidades.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto al artículo 195 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato se ha constituido a favor de esta Conselleria una garantía definitiva por importe de **3.941,42 €** ante la Agencia Tributaria Valenciana, según se acredita mediante la presentación de la correspondiente carta de pago.

**OCTAVA.-** De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a este Servicio de direcciones facultativas de arquitectura e ingeniería por equipo facultativo para la reforma de la Residencia socioeducativa para personas menores de edad en conflicto con la Ley (RSPMECL) Cabanyal, y dada la no vigencia de las circunstancias previstas en el apartado H del Anexo I, no procede la revisión de los precios, según lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el artículo 103 de la L.C.S.P

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento y resolución contractual ambas partes quedan obligadas por las previsiones que sobre garantías del contrato están establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** Para aquello que no esté previsto en este contrato, ni en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el de prescripciones técnicas, ambas partes se someterán a lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por esta Conselleria previa audiencia del contratista cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**UNDÉCIMA.-** Para que conste, se firma este contrato en el lugar y fecha indicados.

**LA SUBSECRETARIA**

**EL CONTRATISTA**